

(CON AUTOR)

NO. DE REGISTRO:

CONTRATO DE EDICIÓN ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE COMPLETO DEL AUTOR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AUTOR”, A LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto.
3. Que tiene atribuciones para editar y coeditar las obras de los autores que crea conveniente y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnen los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial cuyos objetivos principales son (*PRECISAR LOS OBJETIVOS DE DICHA DIRECCIÓN GENERAL*).
5. Que el Lic. Francisco Javier Martínez Ramírez, en su carácter de Director General de Publicaciones y Fomento Editorial, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que conoce la obra titulada: (*TÍTULO DE LA OBRA*).
7. Que cuenta con todos los elementos adecuados para llevar a cabo la edición digital o electrónica de la citada obra.
8. Que para los efectos del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio las instalaciones de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial ubicadas en (*SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL*).

(CON AUTOR)

NO. DE REGISTRO:

9. Que para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL AUTOR":

1. Ser una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.).
2. Ser de nacionalidad (PRECISAR LA NACIONALIDAD DEL AUTOR), originario de (SEÑALAR CIUDAD O MUNICIPIO), que se identifica con (DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA SU IDENTIDAD).
3. Ser autor (O COMPILADOR, COORDINADOR, EDITOR SEGÚN SEA EL CASO EN PARTICULAR), de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) escrita en idioma español, en lo sucesivo "**LA OBRA**".
4. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, Contrato de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.
5. Que está de acuerdo en que "**LA UNAM**" edite "**LA OBRA**", objeto de este Contrato, lo cual podrá realizar por sí misma o por terceros.
6. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (SEÑALAR EL DOMICILIO DEL AUTOR).

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**EL AUTOR**" entrega en este acto (PRECISAR SI LA ENTREGA SERÁ EN EXCLUSIVA O NO EXCLUSIVA) a "**LA UNAM**" un original de "**LA OBRA**", (SEÑALAR EL NÚMERO DE EDICIÓN O, EN SU CASO, DE REIMPRESIÓN), para su edición en formato electrónico, para su distribución y comercialización en medios digitales, total o parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.

(CON AUTOR)

NO. DE REGISTRO:

SEGUNDA. “EL AUTOR” autoriza a “LA UNAM” a realizar, por sí o por terceros, los actos de conversión de “LA OBRA” a los formatos digitales que ésta requiera y la incorporación, en su caso, de los sistemas de protección que resulten necesarios, sin que ello implique la modificación o alteración de la “LA OBRA”.

TERCERA. “EL AUTOR” manifiesta ser el creador intelectual de “LA OBRA”, por lo que libera a “LA UNAM” de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la autorización de “LA OBRA” y que afecte los intereses de terceros. Por lo que respecta a cualquier reclamación de un tercero relativa a actividades que infrinjan derechos de propiedad intelectual, “LA UNAM” se reserva el derecho de retirar cualquier contenido que menoscabe el sello editorial universitario, en tanto no se aclare dicha situación.

En el supuesto de que “LA OBRA” incorpore contenidos de propiedad intelectual de terceras personas (tales como obras artísticas, fotografías, imágenes de cualquier tipo, fragmentos de obra literaria, y cualquiera otra protegida por la propiedad intelectual), “EL AUTOR” se obliga a obtener de sus legítimos titulares, en su caso, las autorizaciones y licencias respectivas para poder incorporar dichos contenidos a “LA OBRA”, liberando en este acto a “LA UNAM” de cualquier responsabilidad frente a terceros.

Asimismo, “EL AUTOR” declara y garantiza que no tiene contraídas sobre las obras entregadas ni contraerá obligaciones y/o cargas o gravámenes que puedan perjudicar su uso en los términos de este Contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los derechos de propiedad intelectual que surjan con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a “LA UNAM”, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la citada Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y/o cualquier otra ley aplicable en la materia.

CUARTA. “LA UNAM” establecerá la forma más adecuada de la edición en formato digital de “LA OBRA”, para su distribución y comercialización en medios digitales, total o parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.

QUINTA. “LA UNAM” tendrá hasta un año contado a partir de la fecha de firma de este instrumento para poner a disposición del público en general “LA OBRA”, ya sea a través de la página web www.libros.unam.mx, o en cualquier otro canal de distribución de terceros.

SEXTA. Los gastos de edición digital, distribución, promoción, publicidad, propaganda, o cualquier otro originado por la reproducción electrónica, distribución y venta de “LA OBRA”, serán por cuenta de “LA UNAM”.

SÉPTIMA. “EL AUTOR” podrá hacer modificaciones a “LA OBRA” únicamente hasta 10 (diez) días antes de que ésta entre en proceso de puesta en línea; una vez iniciado este proceso “EL AUTOR” deberá pagar a “LA UNAM” los gastos que dichas modificaciones originen, en este caso “LA UNAM” podrá retener el importe de estos gastos y aplicarlo al pago de regalías que en ese momento, o en un futuro, pueda tener a favor de “EL AUTOR”.

OCTAVA. La venta de “LA OBRA”, se realizará a través de las modalidades que implemente “LA UNAM”.

(CON AUTOR)

NO. DE REGISTRO:

"LA UNAM" fijará el precio unitario de venta de "LA OBRA", tomando en cuenta el criterio institucional previsto en el artículo 61 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM publicadas en la Gaceta UNAM el día 21 de abril de 2016.

NOVENA. "LA UNAM" cubrirá a "EL AUTOR" por concepto de pago de regalías el 33% (TREINTA Y TRES PORCIENTO) sobre los ingresos netos percibidos por "LA UNAM" por la distribución y comercialización que se haga de "LA OBRA", de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM del 21 de abril de 2016.

DÉCIMA. El pago de regalías convenido en la cláusula anterior, lo hará "LA UNAM" a "EL AUTOR" por periodos (*DETERMINAR SI SERÁN MENSUALES, SEMESTRALES Y/O ANUALES*), mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos se realicen y de conformidad con ingresos netos percibidos por "LA UNAM" por la distribución y comercialización que se haga de "LA OBRA", 30 (treinta) días después de haber recibido el recibo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Toda entrega de cualquier contraprestación que "LA UNAM" haga a "EL AUTOR", por cualquier concepto derivado de lo pactado en este documento, la hará precisamente contra la entrega por parte de "EL AUTOR" de un recibo que cumpla con todos los requisitos fiscales y en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. No se considerará la remuneración de las descargas en línea a favor de "EL AUTOR", el acto consistente en las denominadas "consultas rápidas" "previsualización" o "preview", entendiéndose por tales las efectuadas por el usuario con el único alcance de determinar su interés por la obra, siempre y cuando la misma no genere ningún ingreso.

DÉCIMA TERCERA. "LA UNAM" se compromete a inscribir el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Asimismo, "LA UNAM" se obliga a tramitar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor el ISBN que corresponda a "LA OBRA" en los formatos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. "EL AUTOR" reconoce en favor de "LA UNAM" el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos de Autor para la subsiguiente edición digital y la comunicación pública o cualquier otro medio conocido o por conocerse de "LA OBRA", por lo que "EL AUTOR" se obliga a comprobar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y dando aviso oportuno a "LA UNAM", de los términos de las ofertas recibidas, con el fin de dejar garantizados los derechos de "LA UNAM" en términos del precepto citado.

DÉCIMA QUINTA. "LA UNAM" se reserva el derecho de los procedimientos y características técnicas para la edición digital de "LA OBRA", en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por cuanto la edición pactada en este contrato, no puedan ser reproducidas total o parcialmente por "EL AUTOR" ni por terceros; "EL AUTOR" se obliga a respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte ni permita que algún editor distinto de "LA UNAM" reproduzca total o parcialmente esas características, salvo autorización expresa que "LA UNAM" le conceda previamente y por escrito.

DÉCIMA SEXTA. "LA UNAM" en las ediciones electrónicas y en todas las comunicaciones públicas de "LA OBRA", está obligada a cumplir con los elementos señalados en el Artículo 79 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México.

(CON AUTOR)

NO. DE REGISTRO:

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA UNAM” deberá poner los medios a su alcance para obtener la mayor explotación de “LA OBRA”.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” establecen que los archivos resultantes de la edición digital de “LA OBRA” serán propiedad de “LA UNAM”.

DÉCIMA NOVENA. El presente Contrato tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su firma. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia se renovará automáticamente por un periodo similar, previa notificación por escrito a cada una de “LAS PARTES”.

En caso de darse por terminado el Contrato, “LA UNAM” contará con un período de hasta 90 (noventa) días para dar de baja “LA OBRA” de los distintos canales de distribución, propios y de terceros. Sin embargo, “LA UNAM” cuenta con la autorización expresa para conservar las copias necesarias de cada archivo en sus servidores y en los de terceros, para los efectos exclusivos de seguir prestando servicios a cualquier usuario que hubieran adquirido “LA OBRA”, total o parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, durante la vigencia del presente Instrumento-

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado este Contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días naturales siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de proceder a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de rescisión o terminación anticipada, cualquiera de “LAS PARTES” comunicará por escrito esta decisión con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de “LAS PARTES”, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del Contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia y suscrito por quien se encuentre facultado para intervenir en la celebración del instrumento respectivo, “LAS PARTES” deberán negociar cualquier modificación o adición con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de lo supuesto previsto en esta cláusula.

(CON AUTOR)

NO. DE REGISTRO:

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán constar por escrito y ser entregadas o enviadas a los domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones, en el caso “LA UNAM”, se deberá notificar particularmente al señalado para efectos del cumplimiento del presente instrumento en la Declaración I.8.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente instrumento constituye el acuerdo total entre “**LAS PARTES**”, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRIGÉSIMA. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

Para lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, firman septuplicado ejemplares, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ de _____.

POR “LA UNAM”

“EL AUTOR”

**LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ
RAMÍREZ**

(NOMBRE COMPLETO DEL AUTOR)